

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES PARA LOS HABITANTES DESTINADAS A LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN MENDIALDEA MANKOMUNITATEA

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO de bolsas compostables para los habitantes destinadas a la recogida de biorresiduos en Mendialdea Mankomunitatea
CPV	18923100-6
PRECIO DE LICITACIÓN	15.000 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	15.000 euros (IVA excluido)
PLAZO DE ENTREGA	8 meses contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato

TIPO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Declaración sobre el volumen de negocios o declaración de entidad financiera (cláusula 8.2)
SOLVENCIA TÉCNICA	Relación de los principales suministro efectuados (cláusula 8.3)
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.

LUGAR	PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra)
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en el anuncio publicado en PLENA

PERSONA DE CONTACTO	Joseba Sánchez – info@mendialdea.eus
---------------------	--------------------------------------

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del suministro de bolsas compostables para los habitantes destinadas a la recogida de biorresiduos en Mendialdea Mankomunitatea.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna. El suministro deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Prescripciones Técnicas.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que dicha división resulta imposible atendiendo al objeto del contrato, como ha quedado debidamente justificado en el expediente.

La cantidad mínima de bolsas compostables a adquirir es la siguiente:

Capacidad bolsas	Bolsas Compostables	TOTAL
10 litros	270.000 unidades	270.000

Las entidades no podrán ofertar un número de contenedores inferior al total de bolsas (270.000), ni tampoco con capacidad inferior a la especificada.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. .

3. LOTES.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Presidente de Mendialdea Mankomunitatea.

La mesa de contratación constituida a tal efecto estará compuesta por:

- Presidente: Unai Miranda Berroeta – Presidente de Mendialdea Mankomunitatea
- Vocal 1: Joseba Sánchez Arizmendiarieta - Técnico de Residuos Mendialdea Mankomunitatea
- Vocal 2: Mikel Uharte Martija – Vocal de Mendialdea Mankomunitatea
- Secretaria: Maider Castilla Elarre – Secretaria de Mendialdea Mankomunitatea

- Suplentes: quienes en su caso se designen.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 15.000 IVA excluido. Debido a la naturaleza del contrato, no caben las prórrogas ni modificaciones. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

- Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Se ejecutará con cargo a la partida 162116290002 del presupuesto de gasto de Mendialdea Mankomunitatea para el ejercicio 2023.

6. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega será de OCHO (8) MESES, contado a partir de la firma del contrato, aunque el suministro de las bolsas compostables se realizará de forma escalonada a lo largo del plazo establecido, en tres entregas que se efectuarán conforme al siguiente calendario:

- 1a entrega (30%): al mes de la firma del contrato
- 2a entrega (40%): a los 3 meses tras la firma del contrato
- 3ª entrega (30%): a los 5 meses tras la firma del contrato

El suministro deberá entregarse en las instalaciones de Mendialdea Mankomunitatea (Leitza, Nafarroa).

Tanto el transporte como la entrega y la descarga de las bolsas compostables serán efectuados por la empresa contratista, sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con que cuenta la Mancomunidad.

7.- ABONO DEL SUMINISTRO.

Los abonos se efectuarán contra presentación de albarán y factura, en consonancia con las entregas previstas: tres pagos de 30%, 40% y 30% respectivamente.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

8.1- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y no se hallen en situación de conflicto de intereses. Quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación. Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

Respecto al resto de cuestiones sobre la capacidad se contratar, se remite a los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

8.2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de **100.000,00** euros, IVA excluido.
- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.3- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual igual o superior al presupuesto anual de la presente licitación, **15.000 IVA excluido**, de suministro de bolsas de características similares al objeto del contrato

Para verificar dicha relación de servicios, *la empresa que presente la oferta de mejor calidad precio*, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, siendo este, como mínimo, de quince días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Archivo electrónico nº 1 (sobre 1) - Documentación administrativa.
- Archivo electrónico nº 2 (sobre 2) - Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso de su representante. Se ajustará al modelo señalado en el ANEXO 1, firmada por persona debidamente apoderada. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable.
2. Cuando se prevea la constitución de una unión temporal de empresas, se aportará también el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Todas las circunstancias referidas en este apartado deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2

Se aportará la siguiente documentación:

- Se cumplimentarán los ANEXOS 2.1 y 2.2 e irán firmados por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.
- Aquellos apartados o campos que se encuentren sin rellenar o sin información se puntuarán con una valoración de cero puntos, a excepción del apartado correspondiente a la Proposición Económica, en el que serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no incluyan la propuesta económica.
- Información relativa al cumplimiento de la normativa Europea, acreditando estos cumplimientos mediante certificados expedidos por empresa certificadora.
- Información relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos.

10. EXCLUSIONES.

Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de contratación podrá resolver la exclusión de las proposiciones económicas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad-precio, atendiendo los siguientes criterios:

11.1.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 90 puntos.

El principal criterio a tener en cuenta para la adjudicación será el criterio económico, por lo que el adjudicatario será quien obtenga la mejor relación coste-eficacia (precio), sin perjuicio de la valoración de los criterios sociales. No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas. La propuesta económica no podrá ser superior al precio de licitación.

Se valorará el precio por el pack de 270.000 bolsas compostables, teniendo en cuanto los siguientes máximos (las ofertas no podrán superar ninguno de los máximos; si así fuera, quedará automáticamente excluida la oferta al completo):

Capacidad	Precio máximo pack	Cantidad mínima
10 litros	15.000 (IVA excluido)	270.000

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente formula:

$$PE=90*\text{oferta más baja/oferta a valorar}$$

La oferta se configurará con un precio unitario del pack de 270.000 bolsas compostables.

11.2.- CRITERIOS SOCIALES: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con 10 puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en su empresa.

- Medidas relacionadas con el cuidado de menores
 - o Implantación de horario flexible en la empresa, para facilitar el cuidado de menores.
 - o Implantación de teletrabajo para casos de cuidado de menores.

- Baja por maternidad/paternidad superior a la mínima establecida en el convenio correspondiente o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores.
- Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes
 - Implantación de horario flexible en la empresa, para facilitar el cuidado de adultos dependientes.
 - Implantación de teletrabajo para casos de cuidado de adultos dependientes.
 - Facilidades horarias o permisos para acompañar al adulto dependiente a los servicios sanitarios.

Se otorgarán 2 puntos por cada medida ofertada, siempre que se consideren válidas por la unidad gestora, hasta el máximo previsto.

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

Total criterios: 100 puntos.

12. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el archivo nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato, en acto interno, procederá a la apertura del archivo nº 2, “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderada según los criterios que se señalan.

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales.

13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

- Presidente: Unai Miranda Berroeta - presidente de Mendialdea Mankomunitatea.
- Vocal 1: Mikel Uharte Martija - vocal de Mendialdea Mankomunitatea.
- Vocal 2: Joseba Sanchez Arizmendiarieta - técnico de Mendialdea Mankomunitatea.
- Secretaria-Interventora: Maider Castilla Elarre
- Suplentes: quienes en su caso se designen.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de la propuesta de adjudicación por parte de la Unidad Gestora del contrato, el licitador presentará la siguiente documentación:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la representación

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción endicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

C.- Obligaciones tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

D.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en las cláusulas 8.2 y 8.3.

F.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

16. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre número 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 134 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en el caso previsto en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17. GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación del Contrato.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse en aval, este tendrá carácter ejecutivo a favor de Mendialdea Mankomunitatea, y contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval tendrá validez en tanto en cuanto la Mancomunidad no autorice su cancelación”*. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”, y deberá estar bastantado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, y si aquella resultase insuficiente, Mendialdea Mankomunitatea, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía del contrato y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de Mendialdea Mankomunitatea, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, Mendialdea Mankomunitatea podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

19. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse según lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

20. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El adjudicatario está obligado a entregar el bien objeto de suministro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Reguladoras y a la oferta realizada. Los gastos de transporte y entrega serán a cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

El adjudicatario tendrá la obligación de informar y explicar a Mendialdea Mankomunitatea las características del suministro, el manejo de sus mecanismos y el mantenimiento que requiere.

LUGAR DE ENTREGA:

El suministro junto con toda la documentación que proceda deberá ser entregado por el adjudicatario en el pabellón ubicado en Polígono Landa nº12 (Leitza). Mendialdea Mankomunitatea seleccionará el día en el que deba realizarse la entrega, respetando el plazo de entrega establecido en el pliego.

RECEPCIÓN:

Si en el momento de la recepción de las bolsas compostables no se encuentran en estado de ser recibidas o se encuentra algún fallo o falta en las mismas, o que no se corresponden con las características técnicas exigidas en el pliego u ofertadas por el adjudicatario en caso de ser superiores, se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro sin perjuicio de la imposición de las penalidades que corresponda.

Durante la recepción se comprobará el estado general de las bolsas compostables, y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertados por el adjudicatario para el modelo ofertado, así como la documentación que proceda. El adjudicatario realizará las pruebas que resulten necesarias para que el poder adjudicador compruebe que el suministro se corresponde con lo ofertado.

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, comprobado el estado de las bolsas, si los resultados son satisfactorios, la Mancomunidad dará por recibido el suministro.

La adjudicataria deberá depositar las bolsas en el lugar exacto indicado por los responsables del servicio de residuos de la Mancomunidad.

La entrega no se considerará realizada en tanto no se reciban las bolsas. El plazo de garantía dará comienzo cuando se haya recibido el suministro completo.

21. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía total (que incluye la mano de obra, materiales y/o piezas originales) será de dos años contados tras la correspondiente firma del acta de recepción. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante este plazo, será obligación del adjudicatario atender los desperfectos cubiertos por la garantía y proceder a su corrección, siendo los trabajos y materiales a su costa. El adjudicatario no responderá por los desperfectos causados por una manipulación negligente o errónea del contenedor.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y pueda presumirse que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio.

22. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Tampoco habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad

23. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones en los términos previstos en su normativa específica y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

En los Anexos a las Prescripciones Técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación, el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, etc.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

25. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

1.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Mendialdea Mankomunitatea podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante Mendiaketa Mankomunitatea. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales Centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

2.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.
- b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.
- c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7 del Presente Pliego.

- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, o incumple las órdenes dadas por el órgano de contratación o la unidad gestora, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo entrega fijado por la Administración o indicado en su oferta. Caso de sobrepasarse dicho plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de la factura y, en su caso, de la garantía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá concederle una prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otra menor.

2.- FALTAS SANCIONABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, así como el incumplimiento injustificado de las órdenes del órgano de contratación o de la unidad gestora. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente del suministro o de las exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica del suministro o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección del producto suministrado.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Serán consideradas faltas muy graves en todo caso: el fraude a la Mancomunidad, la

falsedad en los informes, y el incumplimiento de los compromisos adquiridos en los criterios de adjudicación.

3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de conformidad con la escala del artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales en la zona, o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos del abono de la factura o de la garantía. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y siempre tras haber obtenido el consentimiento previo del órgano de contratación.

En tal caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación total o parcial de los trabajos sólo será admisible si es autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo y por escrito. En este caso, los subcontratistas deberán cumplir con las condiciones para contratar exigidas en el presente pliego.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato y de sus condiciones, y el único obligado ante los subcontratistas.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Mendialdea Mankomunitatea la totalidad de su objeto.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos. El procedimiento para su declaración efecto se ajustará a lo dispuesta en dicha Ley Foral. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a Mendialdea Mankomunitatea.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE MENDIALDEA MANKOMUNITATEA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que se válida dicha sumisión.

32. PROTECCIÓN DE DATOS.

Mendialdea Mankomunitatea es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Organismo Autónomo pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose a Mendialdea Mankomunitatea mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con Mendialdea Mankomunitatea figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: Idazkaria@mendialdea.eus.

II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES DE 10 LITROS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DOMICILIARIA Y COMERCIAL DE BIORRESIDUOS EN MENDIALDEA MANKOMUNITATEA

1.- ANTECEDENTES.

Mendialdea Mankomunitatea tiene previsto generalizar la recogida selectiva y el reciclaje de la fracción orgánica de Goizueta, Leitza y Lekunberri.

En el año 2020 se implantó la recogida selectiva y personalizada de la fracción orgánica de los grandes generadores. En lo que se refiere a la ciudadanía, existe la opción de compostar voluntariamente los biorresiduos generados en los propios hogares mediante compostaje doméstico y comunitario.

No obstante, la Mancomunidad considera que este sistema ha alcanzado los resultados previstos y actualmente se han “estancado” los resultados de gestión/recogida selectiva de biorresiduos. Por ello, y para continuar con la mejora de los resultados, se implantará el contenedor marrón voluntario en la vía pública de Goizueta, Leitza y Lekunberri, y en un futuro cercano, el sistema de gestión selectiva de residuos deviene en obligatorio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Pliego lo constituye el suministro de 270.000 bolsas compostables de 10 litros, para la recogida selectiva de la materia orgánica domiciliar y comercial en Goizueta, Leitza y Lekunberri.

Dicho objeto comprende tanto el propio suministro de las bolsas compostables, como su transporte, descarga y entrega en el lugar que se detalla en este Pliego.

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto del contrato es de 15.000 €, IVA excluido.

4.- PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO.

El plazo máximo de entrega será de OCHO (8) MESES, contado a partir de la firma del contrato, aunque el suministro de las bolsas compostables se realizará de **forma escalonada** a lo largo del plazo establecido, en tres entregas que se efectuarán conforme al siguiente calendario:

- 1a entrega (30%): al mes de la firma del contrato
- 2a entrega (40%): a los 3 meses tras la firma del contrato
- 3ª entrega (30%): a los 5 meses tras la firma del contrato

El suministro deberá entregarse en las instalaciones de Mendialdea Mankomunitatea (Leitza, Nafarroa).

Tanto el transporte como la entrega y la descarga de las bolsas compostables serán efectuados por la empresa contratista, sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con que cuenta la Mancomunidad.

5.- ABONO DEL SUMINISTRO.

Los abonos se efectuarán contra presentación de albarán y factura, en consonancia con las entregas previstas: tres pagos de 30%, 40% y 30% respectivamente.

6.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO.

6.1. Tipología y capacidad de las bolsas.

Las bolsas compostables de 10 litros, de tipo saco, deben ser apropiadas para su utilización en cubos aireados de 10 litros de volumen y unas dimensiones aproximadas de 25 cm largo x 20,8 cm ancho y 28 cm alto.

Para que la bolsa ajuste bien en los cubos sus dimensiones serán de 43 o 44 x 48 cm. Se admitirá mayor longitud.

6.2. Certificaciones.

Las bolsas deberán acreditar ser compostables, según la norma UNE-EN 13432.

Se presentará tanto el certificado de conformidad de la materia prima como el del producto final. Todos los certificados se encontrarán vigentes en la fecha de presentación de las ofertas.

6.3. Material y características de las bolsas.

Las bolsas compostables de 10 litros tendrán un espesor mínimo de 72 galgas, poseyendo un espesor regular en toda la superficie de la bolsa. Las bolsas serán impermeables y transpirables y deberán estar selladas para evitar el goteo.

6.4. Forma de entrega.

Las bolsas compostables de 10 litros se servirán en rollos cilíndricos de 40 unidades aprox. (bolsas) aptos para su fácil manipulación, por lo que tendrán obligatoriamente una forma

cilíndrica, siendo sus dimensiones óptimas las siguientes: 65 mm de diámetro y 120 mm de altura, no pudiendo superarse en ningún caso estas dimensiones. Por el mismo motivo, todos los rollos serán iguales, homogéneos y dispondrán de una pequeña cinta exterior que impida que el rollo se deshaga.

Estas bolsas se separarán fácilmente del rollo, sin producirse roturas o desgarros en el corte.

6.5. Diseño.

Color: natural (transparente).

Las bolsas se suministrarán personalizadas, en un solo color, mediante tintas al agua ecológicas (UNE-EN 13432), con los logotipos o lemas bilingües que facilitará la Mancomunidad. Se incluirá en la bolsa el logo de las certificaciones de “compostable”.

Cada bolsa llevará impresa la fecha de fabricación, incluyendo el mes y el año, que siempre serán posteriores a la fecha de solicitud del pedido.